

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 25.152

Informe Especial / Período auditado: 3^{er} semestre de 2016

GERENCIA DE CONTROL DE CUENTA DE INVERSIÓN
Departamento de Control de Órganos Rectores

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

El Informe Especial tiene por finalidad informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación acerca de los progresos en la instrumentación y los resultados de la aplicación del artículo 8°, conforme a lo establecido por la Ley 25.152, art. 8°.

En ese marco, se verificaron los progresos en la implementación de sistemas de información pública y de libre acceso y los resultados de su aplicación, enumerados en el citado artículo 8°, y se realizó el seguimiento de las observaciones formuladas en nuestros informes anteriores.

Aclaraciones previas

La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) comunicó que para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 25.152 (en adelante, "artículo 8°"), utilizaría la página web www.gobiernoelectronico.ar, mantenida por la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JGM.

Los Lineamientos Estratégicos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico (*Decreto 378/05, posterior a la Ley 25.152*), apuntan a aumentar los niveles de transparencia de gestión y control ciudadano. Para ello, establecen que los organismos de la Administración Pública desarrollen y promuevan sistemas integrados basados en Internet para la provisión de información y prestación de servicios al público. La página web citada reafirmó este concepto.

En cumplimiento de ese cometido, el Portal General del Gobierno de la República Argentina <http://www.argentina.gov.ar> continúa publicando sus Portales Temáticos, como así también el sector "Acerca del Gobierno", <http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=41>, donde se destaca el vínculo "Transparencia", con información sobre los incisos del artículo 8°.

El artículo 8° no ha sido reglamentado por el Poder Ejecutivo Nacional. Los informes de auditoría efectuados hasta la fecha señalan la necesidad de reglamentarlo, para superar el cumplimiento *parcial* del acceso y publicidad de la información de carácter público. Sin embargo, la JGM expresó: "el artículo 8° es suficientemente operativo en sí mismo, no existiendo obligación en consecuencia de reglamentarlo (...) El presunto nivel de imprecisión es por lo tanto cuestión opinable y de libre interpretación".

Octubre de 2004. El Congreso de la Nación solicitó al Poder Ejecutivo de la Nación que informase "sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al verificar el cumplimiento del artículo 8° de la Ley 25.152, de Administración de los Recursos Públicos" (*Res. Conjunta 128-S-04*).

Julio de 2005. El Congreso de la Nación solicitó al Poder Ejecutivo de la Nación que procediera "a reglamentar la Ley 25.152, que fuera promulgada en el año 1999" (*Res. Conjunta 47-S-05, del 07/07/05*).

Marzo de 2006. El Congreso de la Nación solicitó al Poder Ejecutivo de la Nación que arbitrarse "lo conducente al íntegro cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecida en el artículo 8° de la Ley 25.152" (*Res. Conjunta 136-S-05, del 15/03/06*).

Mayo de 2006. El Congreso de la Nación solicitó al Poder Ejecutivo de la Nación "Información sobre las medidas adoptadas en atención a los Informes Especiales, prescriptos por el artículo 8° de la Ley 25.152 (...) remitidos por la Auditoría General de la Nación", correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2004" (*Res. Conjunta 39 S 06, 31/05/06*). A la fecha, el PEN no ha brindado ni atendido los informes y actuaciones solicitados en las Resoluciones Conjuntas del Congreso Nacional.

Junio de 2017. Por Nota, la Coordinación de Asuntos Legales de la JGM brindó respuestas al Proyecto de Informe (ver Informe Res. AGN 145/17, Anexo 1a, y su análisis, Anexo 1b).

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

CPN. Oscar S. Lamberto

Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández

Dr. Juan I. Forlón

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva

Lic. Jesús Rodríguez

Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina

Tel.: (54 11) 4124 - 3700

informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

OBSERVACIONES

- El presente Informe Especial consigna las actualizaciones de las publicaciones registradas en el transcurso del 3er trimestre de 2016, acerca de los progresos en la instrumentación y resultados de la aplicación del artículo 8º de la Ley 25.152 (*en adelante, "artículo 8º"*).
- En sus aspectos generales, se ha cumplido solo parcialmente con lo requerido por el artículo 8º con respecto a la publicidad de la información de carácter público y de libre acceso.
- Los informes de auditoría efectuados hasta la fecha han señalado la necesidad de reglamentación del artículo 8º. Sin embargo, no ha sido reglamentado por el Poder Ejecutivo Nacional.
- El estado de ejecución de gastos y el cálculo de recursos que se publica en el Sitio de Consulta para el Ciudadano se desagrega solo parcialmente hasta el máximo nivel en que se procesan (*no cumple en su totalidad el art. 8º, inc. a*).
- No se informa la "rendición de fondos anticipados". La Oficina Nacional de Contrataciones expresó que "esta obligación no forma parte de sus competencias, motivo por el cual no cuenta con dicha información".
- La Tesorería General de la Nación no detalla las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería Nacional y a las otras tesorerías de la Administración Nacional, ni los pagos realizados.
- Se verificó que no se han publicado los listados a los que asigna el artículo 8º asigna carácter de documentación de información pública, es decir, de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla (*incumple artículo 8º, inc. f*).
- La deuda de la Administración Central, constituida por avales y garantías, se publica con un grado inferior de detalle al requerido por artículo 8º (*incumple artículo 8, inc. g*).
- Sobre el Listado de Cuentas a Cobrar, solo se cuenta con la referencia detallada en el Balance General al 31/12/12 (*incumple artículo 8, inc. h*).
- No se dispone de inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras (*incumple artículo 8º, inc. i*).
- El último Listado de Denuncias Penales relevantes publicado refiere a las denunciadas radicadas en 2008.